

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
RADICADO	2021-00170
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ARNOL ALFONSO HERRERA TORRES y FANETH MARIA MALDONADO SANCHEZ
FECHA	MAYO 18 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que BANCOLOMBIA S.A actuando a través de apoderado judicial Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, presentó demanda Ejecutiva mixta contra los señores ARNOL ALFONSO HERRERA TORRES y FANETH MARIA MALDONADO SANCHEZ por la suma correspondiente a:

Capital Pagaré N° 4163320015981: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M. L. (\$ 10.649.865,43 M. L.), más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4163320015981

Capital Pagaré N° 4420085009: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L (\$28.217.623,00 M.L), más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4420085009)

Capital Pagaré N° 4680091389: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$50.543.871,00 M.L), más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4680091389)

Capital Pagaré N° 4420085252: DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$10.149.864,00 M.L), más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4420085252)

Los títulos reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, quien presentó demanda Ejecutiva mixta contra los señores ARNOL ALFONSO HERRERA TORRES y FANETH MARIA MALDONADO SANCHEZ, por las sumas correspondientes a:

Capital Pagaré N° 4163320015981: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M. L. (\$ 10.649.865,43 M. L.),

más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4163320015981

Capital Pagaré N° 4420085009: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L (\$28.217.623,00 M.L), más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4420085009)

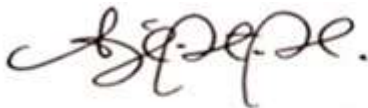
Capital Pagaré N° 4680091389: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$50.543.871,00 M.L), más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4680091389)

Capital Pagaré N° 4420085252: DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$10.149.864,00 M.L), más los intereses remuneratorios y moratorios de conformidad con la obligación contenida en el título ejecutivo (PAGARE4420085252)

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decretar el embargo preventivo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041-76404 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, ubicado en calle 39 No 14-45 URBANIZACION LA FE en el municipio de Soledad - Atlántico de propiedad de los demandados. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.
3. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
4. Reconózcase al Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



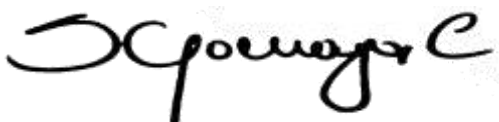
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO